

07948713-11-2019-AM10:41-INT.  
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS DPA



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

101

1-32-244-441-5318

Bogotá, 08 de noviembre de 2019

*Terminados*

Señores  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.  
Carrera 9 No.11 - 45 Piso 6.  
Bogotá D.C.

JUZ 3 CIVIL CTO BOG  
*Giovanny IF*  
NOV 14 '19 AM 10:54

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO No.11001310300320180045800 DE DBS GRUPO DE INGENIERIA SAS CONTRA HERMANN CAMACHO TORRES C.C. 79.625.911 Y GROUPING SAS

Dando respuesta a su Oficio N°1894 del día 24 de septiembre de 2019, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con radicado 032E2019070534 del 25-10-2019, recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas el día 30 de octubre de 2019, me permito informar que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente **HERMANN CAMACHO TORRES C.C. 79.625.911** presenta proceso de cobro persuasivo por obligación pendiente de pago mediante expediente No.200203856 que a la fecha asciende a la suma de diecinueve millones quinientos seis mil pesos m/cte. (\$19.506.000).

\*Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago.

Si se han allegado títulos de depósito judicial hacer la asignación de los Títulos a la cuenta del **Banco Agrario No. 110019193036**.

Cordialmente,

  
ALBA LUZ TIRADO GUIZA  
Jefe (A) G.I.T Persuasiva II  
División de Gestión de Cobranzas

Proyectó: Adelaida Romero.



125

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 13 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320180045800

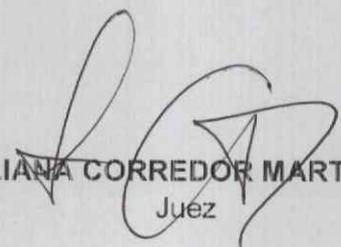
No accede el Despacho al levantamiento de las medidas cautelares solicitado por el extremo demandado a folios 113 a 114, comoquiera que las cautelas aquí decretadas ahora se encuentran vigentes a favor de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-**, en virtud de lo ordenado por este Juzgado en auto de fecha 27 de marzo de 2019 -visible a folio 85 del C. 1-, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por transacción; y por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial -Sala Civil-, por providencia fechada 26 de agosto de 2019 -folios 3 a 6 del C. 3-.

Por consiguiente, se aprovecha la oportunidad para poner en conocimiento del extremo pasivo la comunicación avistada a folio 101 de la presente encuadernación, la cual fue allegada por la **División de Cobranzas** de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-**, y en la que hace referencia a las obligaciones que el aquí demandado **Hermann Camacho Torres**, registra con dicha entidad. En consecuencia, el Despacho dispone tener en cuenta dichas acreencias a favor de la **DIAN**, de acuerdo a la prelación de créditos establecida en la ley.

De manera que se ordena a la Secretaría proceder a dar estricto cumplimiento a las providencias ya mencionadas, poniendo las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada **Grouping S.A.S.**, y del demandado **Hermann Camacho Torres**, a disposición de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-**, pues continúan vigentes a su favor en virtud a las obligaciones tributarias que la mencionada entidad adelanta en contra de los contribuyentes y aquí ejecutados.

Entiéndase así resuelto el pedimento elevado por el demandado a folio 111 y 112 del presente cuaderno.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 43, hoy  
Secretaría

**14 OCT 2020**